

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO - Rad. No. 110014003061 2020 00677 00

Teniendo en cuenta, la constancia secretarial realizada para el expediente digital en referencia que, dentro del término concedido en providencia del 03 de noviembre de 2020, la parte interesada no subsano la demanda formulada por canales virtuales en los términos allí establecidos, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado,

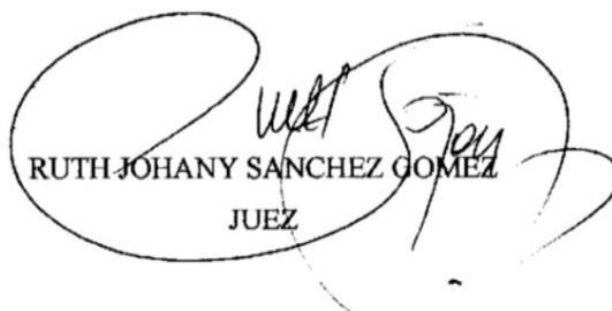
RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda instaurada por AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE CASTILLA PROPIEDAD HORIZONTAL contra DAVID LLANOS CARRILLO y MARIA DEL PILAR MORENO IGUATIVA, conforme las razones esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: PROCEDA la Secretaría de conformidad y deje las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 001 fijado hoy 22 de enero de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria